



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Popayán (Cauca), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto del 01 de diciembre de 2022¹, dictado en el proceso «2022-00116-00-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONA NATURAL» incoado por JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ HURTADO, se le solicitó a la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una complementación de la respuesta emitida, a través de su oficio 002233 de 30 de noviembre de 2022, a la prueba decretada en audiencia celebrada el pasado 16 de noviembre, concediéndole plazo para ese fin, no obstante, el mismo se encuentra vencido sin que la precitada autoridad se hubiese pronunciado sobre lo que le fuera requerido.-

Como la complementación de la respuesta a la prueba es necesaria para poder adoptar la decisión que se debe emitir en este asunto, se dispondrá requerir a la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que allegue a los autos la información que se le solicitó.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

Primero: ORDENAR requerir al Dr. OSCAR FREDY PAZ RAMÍREZ, de la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que, dentro del término de la distancia, le dé respuesta al Juzgado mediante oficio 185 del pasado 02 de diciembre, en el cual se le solicitó informarle a este Despacho: *i.*- Si, para efectos de que se expida el registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ROSA HURTADO QUINTANA, tomando en cuenta que ella desapareció el 07 de agosto de 1956, cuando se encontraba en un hotel en la ciudad de Cali, fecha para la cual ocurrió una explosión en el sector en donde se encontraba hospedada, se requiere una decisión judicial que establezca la existencia de la antes mencionada y se ordene la inscripción extemporánea de su registro civil como se está demandando y peticionando en el proceso que se decreta esta prueba o, si como da cuenta su oficio 002233 de 30 de noviembre de 2022, el procedimiento a seguir es que el que, alguno de los hijos de la señora HURTADO QUINTANA, adelante el proceso por muerte presunta de que trata el art. 584 del C. General del Proceso y con base en esta decisión la Registraduría expediría el registro civil de nacimiento de la precitada y *ii.*- Si el procedimiento que se acaba de indicar, el que se adelante el proceso por muerte presunta y una vez obtenida la sentencia, se gestione la expedición del registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ROSA HURTADO

¹ Archivo 036 Auto Requiere

Proceso : 19001-31-03-005-2022-00116-00-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DECLARACIÓN DE EXISTENCIA PERSONA
NATURAL
Demandante ; JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ HURTADO

QUINTANA, es un procedimiento reglado, en caso afirmativo, cuál es la norma que contempla que ese el trámite que se debe de adelantar para efectos de realizar el registro civil de nacimiento de una persona que no fue registrada pero que se desconoce su paradero actual y si se encuentra viva o no.-

Segundo: ADVERTIRLE al Dr. PAZ RAMÍREZ, de la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que la complementación a la prueba que se le está solicitando, a la cual dio respuesta inicialmente con su oficio 002233 de 30 de noviembre de 2022, es indispensable para poder adoptar la decisión de fondo en este proceso.-

LÍBRESE oficio.-

Tercero: DISPONER que una vez se tenga la anterior respuesta, vuelva el proceso a Despacho para adoptar las decisiones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

Firmado Por:
Carlos Arturo Manzano Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03d653597259accccecb584b42b7424cded3f5aac12a7b5e65a23491063d963

Documento generado en 14/12/2022 09:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 214

Hoy, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

CLAUDIA XIMENA SANCHEZ FRANCO

Secretaria